



1. Respecto al apéndice que acompaña el proyecto de Resolución, en su apartado número dos, párrafo segundo menciona la persona natural o jurídica que se encontrará autorizada para tramitar el despacho de la mercancía, sin embargo detalla: *"Esta autorización tendrá una vigencia máxima de un año y puede ser presentada a la Aduana **en cualquier momento incluso antes de que se declare la preemergencia, emergencia y catástrofe.** Al respecto es importante tener presente las siguientes consideraciones"*

Comentario: Sería más acorde que la solicitud de autorización sea presentada cada año en una fecha determinada y fija, con el fin de no tener que estar realizando tramites de autorización cuando la emergencia ya esté en curso. De esta forma se podrá reaccionar preventivamente y no en forma reactiva ante una situación de catástrofe, y así poder agilizar aún más cada proceso que se deba llevar a cabo.

RESPUESTA ADUANA: La forma de autorización preestablecida en la norma propuesta busca dotar de la mayor flexibilidad el trámite, dentro de los requerimientos dados primero, por el otorgamiento de la calidad de "órgano competente" que hará la ONEMI y segundo por la impredecibilidad propia de las situaciones de emergencia. En dicho contexto, el establecimiento de una fecha específica no cumpliría con dichos estándares, en términos que el órgano competente no podría acceder a la tramitación de la DATSE, o bien podría retrasar el despacho de la mercancía, lo cual implicaría un perjuicio para el país, así como también se actuaría en contra del espíritu de esta norma.

2. Respecto al mismo apartado anterior, letra A señala *"Podrá efectuar la tramitación del despacho un Agente de Aduanas o una persona natural o jurídica mandatada por el Organismos Competente.*

Comentario: El Agente de Aduana es un ministro de fe y auxiliar de la función pública del Servicio Nacional de Aduanas, por lo que, en rigor, estimamos indispensable que aquél, conforme al artículo 191 N°3 de la Ordenanza de Aduanas, que prescribe que dichos agentes pueden intervenir en toda clase de despachos, incluso los mencionados en los numeros precedentes, esto es, incluye las mercancías de despacho especial como son las que amparen las DATSE, sea quien pueda realizar preferentemente la tramitación del despacho. También, para que sea consistente con la ley, es imprescindible adecuar la frase "No requerirá, ni impedirá su tramitación, la intervención de un agente de aduana", contenida en el inciso séptimo del N°1 del Apéndice XVIII que se comenta.

RESPUESTA ADUANA: La intención de establecer el trámite DATSE radica precisamente en fijar un despacho especial y simplificado, atendido la situación excepcional que se presentan en casos de emergencia.

Producto de lo anterior se desprende que la información requerida para la tramitación del documento aduanero, deberá ser la mínima dentro del marco legal, con la característica de que sea capaz de otorgar las mayores facilidades de ingreso a las mercancías, toda vez estas ingresan bajo una declaración de uso exclusivo para socorrer al país, y por tanto sólo podrán usuarios de una DATSE aquellos organismos competentes denominados en esta calidad, quienes cumplan determinados requisitos que serán acreditados por parte de ONEMI.

Por tanto, dada la simpleza de la tramitación de la DATSE, al momento del ingreso de la mercancía, no se hace indispensable la tramitación por parte de un Agente de Aduanas, a quienes en momento alguno esta norma niega la posibilidad de gestionar la tramitación aduanera del despacho.

La idea que sustenta esta norma se basa en los lineamientos aduaneros internacionales vigentes en materia de emergencias, catástrofes y desastres naturales.



3. Dicho lo anterior, creemos necesario modificar la letra C, D y E.

RESPUESTA ADUANA: No aplica conforme respuestas anteriores

4. Respecto al punto 2.2.2, donde señala el "Arribo de las mercancías" indica en su letra C, la necesidad de acompañar mediante un croquis o mapa.

Comentarios: Es necesario precisar el tipo de mapa que se debe adjuntar a la DATSE, para especificar de la forma más clara las rutas de acceso a la bodega de destino, indicando calle, avenida, numeración (en caso de tener), imagen satelital, entre otras.

RESPUESTA ADUANA: Se analizará su propuesta. No obstante, se debe tener presente que la normativa tiene como directriz base la simplificación del trámite en una situación de emergencia-

5. **(...continuación comentario N° 4):** Por otra parte, la letra d) del N°2.2.2 indica "Aportará nómina completa de las mercancías, sin tener la obligación de que sean clasificadas y valoradas en detalle".

Los conceptos de "nómina" y "clasificadas y valoradas en detalle", son factores esenciales para el adecuado control y rol que le corresponde ejercer al Servicio de Aduanas conforme a su ley orgánica, por lo que estimamos necesario adecuar su texto para hacerlos más precisos y cuantificables, incluso para los efectos de la correcta cancelación de la DATSE.

RESPUESTA ADUANA: Tal como se indicó anteriormente, y de acuerdo al espíritu de esta nueva norma, lo que trasciende es una medida de facilitación para aquellos organismos que cumpliendo determinados requisitos, ingresen al país mercancías que tienen por objeto exclusivo socorrerlo ante una situación especial, determinada y declarada acorde a la ley.

Producto de lo anterior, es que, estos organismos sujetos de la DATSE, tendrán un plazo determinado para cumplir con la presentación de la documentación regularizada de acuerdo a una tramitación bajo un régimen de normalidad, y en la cual deberán presentar toda la documentación incluida la que menciona la Cámara Aduanera.

6. Respecto al punto 2.2.5, donde señala la "**Cancelación de la DATSE**", párrafo segundo, indica: "*Si del control efectuado por la Aduana, se detectan mercancías faltantes a este inventario, éstas se tendrán por importadas, debiendo cursar el documento aduanero correspondiente, **sin perjuicio de las acciones legales pertinentes cuando correspondan***".

Comentario: ReSe hace necesario especificar qué acciones legales son las que corresponderán en este caso.

RESPUESTA ADUANA: Se tendrá en consideración su observación para una probable modificación de la redacción del párrafo señalado.